

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2%
F.N.D.R. DEPORTES ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA POLICÍA
DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 /

SANTIAGO, 06 ABR 2018

VISTOS:

a) El Convenio de Transferencia de Recursos 2% F.N.D.R. Deportes, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Policía de Investigaciones de Chile, el 29.ENE.018.

b) El artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, en relación a los artículos 10, N° 10, y 11, ambos del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

c) El artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Carta Fundamental.

d) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

e) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

f) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Lo establecido en el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobado por el Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que faculta al señor Director General para suscribir los convenios que resulten pertinentes para la administración de los bienes institucionales.



2.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *“Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión”*.

3.- Que, la finalidad de la Policía de Investigaciones de Chile es cumplir exitosamente sus funciones y, para ello, resulta necesario desarrollar mecanismos de colaboración, de manera de potenciar su actuación, haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada, de acuerdo al artículo 5º, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece el principio de colaboración, señalando que *“los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”*.

4.- Que, el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo permitirá a la Institución ejecutar la actividad deportiva denominada *“Desafío PDI Anticura”*, mediante la generación de una instancia de competencia deportiva relacionada al mountain bike, fomentando la vida sana y la camaradería, logrando además acercar la Institución con la comunidad.

5.- La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

RESUELVO:

1º.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 29.ENE.018, cuyo texto debidamente firmado por los representantes legales de las partes comparecientes se entiende formar parte integrante de la presente resolución y corresponde al siguiente:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS 2% F.N.D.R. DEPORTES

Con: **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.**

En Puerto Montt, a 29.ENE.018, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Leonardo de la Prida Sanhueza, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4º Piso, a quien se denominará indistintamente el “GOBIERNO REGIONAL”; y,

por la otra, POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT 60.506.000-5 , representado por Don (a) VÍCTOR HUGO PÉREZ OLIVA, chileno (a), C.I. 10.233.665-8, ambos domiciliados en PUERTO MONTT, indistintamente "la entidad beneficiaria"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el Instructivo Fondo de Actividades Deportivas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 163 de fecha 20.01.2017.

- a) De conformidad a lo dispuesto en DFL 1-19.175, 2005 de Interior que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado del L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Actividad Deportiva** denominada:

DESAFÍO PDI ANTICURA 2017, la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24, Ítem 03, Asign.013 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, la que permite destinar recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a municipalidades y entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, para el financiamiento de **Actividades Deportivas**, que determine el Gobierno Regional.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo de Actividades Deportivas, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.

Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Análisis y Control de Gestión.

- b) Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Recursos que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 13 celebrada el día 05/07/2017, según consta en Certificado Nro. 194/06.07.2017, se aprobó la subvención para el desarrollo de Actividades Deportivas, con cargo al 2% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de **\$1.700.000 (un millón setecientos mil pesos)**, para la ejecución del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto, en el marco de las Actividades Deportivas.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto previamente seleccionado y aprobado por el Consejo Regional, de acuerdo a la normativa legal no puede ser modificado en el objetivo para el cual fueron aprobados los fondos, de acuerdo a los antecedentes que previamente presentara la entidad

beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forma parte integrante de este convenio.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR del Instructivo de Actividades Deportivas, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro de Banco Estado que para tales efectos deberá abrir la entidad receptora de estos fondos. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional, verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, a la Contraloría General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia y al Gobierno Regional, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional de Los Lagos certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida, así como también corresponde a éste observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas.

QUINTO: El Gobierno Regional, queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, a través de la División de Análisis y Control de Gestión, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del apoyo del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto financiado, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda.

SÉPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar los informes de avance que le sean requeridos; un Informe Final de Gestión y otro Financiero del proyecto. Estos dos informes, deberán ser ingresados a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido revisada por el analista la entidad beneficiaria deberá ingresar, vía oficina de partes del Servicio, todos los antecedentes para su aprobación definitiva, salvo que se trate de instituciones públicas.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio, por la División de Análisis y Control de Gestión.

NOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a

que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DÉCIMO: Este Convenio de Transferencia de Recursos del FNDR entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, además del Decreto que autoriza la transferencia de los recursos.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Leonardo de la Prida Sanhueza, consta en el Decreto Supremo de Interior Nro. 1.129, de fecha 25/08/2015, y la personería de don Víctor Hugo Pérez Oliva para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta N° 270, de fecha 04/09/2017, de la Dirección General y Orden Reservada N° 57, de fecha 29/08/2015, de la Dirección General, que lo designa como Jefe de la X Región Policial de Los Lagos.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

2°.- REMÍTASE copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Los Lagos, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DARÍO ORTEGA MORENO
Prefecto General
Director General Subrogante

RBC/SSB

Distribución:

- Gore de Los Lagos	(1)
- Inegral	(1)
- X Repol	(1)
- Gabin Dirgral	(1)
- Archivo	(1)